CONTRATO No. 09102026 1897

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR**, identificada con Nit. 810002080-7 representada legalmente por **RICARDO RODRIGUEZ PEREA, i**dentificado con cédula de ciudadanía No. 11.789.100, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio de Solidario que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: "Impulsar el fortalecimiento de las capacidades para la seguridad alimentaria de la población en condición de vulnerabilidad perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del departamento de Caldas, mediante la consolidación de iniciativas productivas, la formación, la asistencia técnica, el acompañamiento integral y la dotación de activos productivos."

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.

2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.

3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.

4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.

6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.

7. Dar créditos, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de las acciones del presente convenio.

CONTRATO No. 09102026 1897

8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.

9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)

10. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.

11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.

12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.

13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural durante la ejecución del convenio.

15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.

16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que incluya los logos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Gobernación de Caldas.

17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.

19. Las demás que la supervisión considere pertinente.

Obligaciones Específicas

1. Desarrollar las acciones pertinentes para la adquisición y entrega de los insumos que se requieren para la instalación o fortalecimiento de las unidades productivas.

2. Hacer entrega, de 84 Kits de seguridad alimentaria, a 84 familias beneficiarias diferentes, representadas por un integrante del grupo familiar. El número de kits por cada actividad productiva, se determina de acuerdo al listado entregado por la

consultiva y la sub-comisión de desarrollo económico a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. Entregar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural las evidencias de las entregas de los 84 kits de seguridad alimentaria (recibido firmado por cada beneficiario, registro fotográfico de cada entrega)

4. Acompañamiento y seguimiento a la instalación de las unidades productivas.

Composición de los Kits.

AVICULTURA

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CATIDAD POR KIT	CANTIDAD TOTAL	COTIZACIONES			VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL APROX
				1	2	3		
Comederos de 7 kilos	Un	1,0	61	$ 21.984,00	$ 20.003,00	$ 15.604,00	$ 19.197,00	$ 1.171.017,00
Bebederos 6 - 7 litros	Un	1,0	61	$ 28.738,50	$ 20.500,00	$ 17.750,00	$ 66.988,50	$ 4.086.298,50
Concentrado iniciación (proteína entre 22-24%)	Bulto de 40 k	1,5	91,5	$ 100.000,00	$ 98.900,00	$ 116.000,00	$ 104.966,67	$ 9.604.450,00
Concentrado crecimiento o levante para engorde (proteína mínimo 21%)	Bulto de 40 k	1,5	91,5	$ 229.900,00	$ 100.000,00	$ 96.600,00	$ 142.166,67	$ 13.008.250,00
Concentrado engorde finalización (proteína MINIMO 18%)	Bulto de 40 k	2,0	122	$ 161.200,00	$ 152.600,00	$ 112.000,00	$ 141.933,33	$ 17.315.866,67
							TOTAL	$ 45.185.882,17

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR KIT	CANTIDAD TOTAL	COTIZACIONES			VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL APROX
				1	2	3		
Concentrado iniciación cerdos Proteína: Alto contenido (mínimo 20%) para rápido crecimiento, bulto por 40 k	Bulto x 40 kilos	1,0	23	$ 101.700	$ 159.150	$ 108.600	$ 123.150	$ 2.832.450
Concentrado levante cerdos. Proteína Cruda: Mínimo 17.5%.	Bulto x 40 kilos	2,0	46	$ 104.700	$ 86.699	$ 102.670	$ 98.023	$ 4.509.058
Concentrado engorde cerdos. Bulto por 40 k proteína mínimo 14%	Bulto x 40 kilos	2,0	46	$ 134.700	$ 149.900	$ 85.000	$ 123.200	$ 5.667.200
							TOTAL	$ 13.008.708

CONTRATO No. 09102026 1897

Los listados de beneficiarios serán entregados oficialmente por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al conviniente, para verificar conjuntamente el cumplimiento de requisitos mínimos para la instalación o fortalecimiento de las unidades productivas de acuerdo a las solicitudes presentadas por la población afrocaldense.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

1. Tramitar los pagos oportunamente, previa presentación de informes de ejecución.
2. Hacer la verificación de cumplimiento de requisitos de las personas que solicitan los kits de seguridad alimentaria.
3. Brindar asesoría y acompañamiento a la población víctima y negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en aspectos técnicos.
4. Promover el establecimiento o fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, para la generación de ingresos.
5. Incentivar la sostenibilidad de los proyectos productivos, a mediano y largo plazo.
6. Hacer la caracterización de la población beneficiaria, de conformidad con los formatos establecidos por la Gobernación para tal fin en coordinación con el conviniente.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, la liga presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá el siguiente valor:

VALOR TOTAL:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el titulo siguiente, denominado presupuesto oficial, por SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración departamental cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500049433 del 10.09.2026 con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023)

FORMA DE PAGO

CONTRATO No. 09102026 1897

Que, el pago se realizará el 50% a la firma del acta de inicio y lo restante en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

Igualmente se debe entregar:

Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral..

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: La duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CONTRATO No. 09102026 1897

Cláusula Decimoprimera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Conveniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosegunda - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:
La Liga debe constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y doce (12) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Por el término de duración del convenio

Cláusula Decimocuarta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoquinta - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones

derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conveniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimosexta- Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoséptima Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimoctava - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conveniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimonovena - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada

CONTRATO No. 09102026 1897

tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoprimera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimosegunda - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura

ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR
Representante Legal
RICARDO RODRIGUEZ PEREA

Elaboró. LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA
Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500031845	**Fecha de Contabilización:** 08.10.2026
Beneficiario: 8100020807 ASOC. COMUNIDADES AFROCOL. DESPERAT	**Fecha Impresión:** 08.10.2026
Contrato: 09102026 1897	**Estado Liberación:** Contabilizado
	Página: 1 de 1

Descripción
IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA SEGURIDADALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTEA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y
PALENQUERAS DELDEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVASPRODUCTIVAS, LA FORMACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL ACOMPAÑAMIENTOINTEGRAL Y LA DOTACIÓN DE ACTIVOS
PRODUCTIVOS

Item 1
Apropiación: 0-AAP0001-16AGR-2320202009-C170221074006AAA-AGR-P-260062.01.01 RECURSOS PROPIOS LD ICLD-FORT DE LAS ACT ECC AGROP-
Valor: 70.000.000 COP
Proyecto: AGR-P-260062.01.01 Actividad 1: Brindar apoyo integral a lo
CDP Asociados:
3500049433
Programación PAC
OCT: 58.333.330
NOV: 5.833.333
DIC: 5.833.337

Importe total: La suma de SETENTA MILLONES PESOS
Valor: 70.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador